



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución de Dirección**

**Número:**

**Referencia:** Prórroga de suplentes del Profesor Eusebio, Hugo Adolfo 01/03 al 30/04 EX-2022-00136006- -UNC-SAAD#C  
NM

---

VISTO:

El certificado médico presentado en expediente EX-2021-00725512- -UNC-SAAD#CNM por el Profesor EUSEBIO, Hugo Adolfo (Legajo N° 20.704), mediante el cual se otorga licencia con arreglo al Cap. VII – Art. 46 inc. “d” del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, en el dictado de nueve (9) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) y en tres (3) horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la prórroga de designación de suplentes en el dictado de nueve (9) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229) y en tres (3) horas cátedra Nivel Pregrado (Código 228), para regularizar el pago de haberes correspondiente al mes de marzo según consta en las presentes actuaciones del expediente que se tramita.

Las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS N°1285/2014.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en dictado de horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se detallan más adelante, desde 01/03/2022 y hasta el 30/04/2022:

- FLORES, Santiago Alejandro (Legajo N° 40.474), en tres (3) horas cátedra de Elementos de Derecho y Derecho Constitucional.
- DE LA CUESTA, Raúl (Legajo 56.664), en seis (6) horas cátedra de Sociología.

Art.2º.- Prorrogar la designación con carácter de suplente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Pregrado (Código 228), que se detallan más adelante, desde 01/03/2022 y hasta el 30/04/2022:

- ARANDA, Rafael (Legajo N° 21.237), en tres (3) horas cátedra de Derecho Comercial I.

Art.3º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia “curriculum vitae” y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Art.4º.- El personal docente antes mencionado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.5º.- Protocolicese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.